

ARTICULOS DE UNIÓN ENTRE LAS DOS GRANDES LOGIAS DE FRANCMASONES DE INGLATERRA- Noviembre 25, 1813.

.....
(Traducción libre por Saúl Apolinaire. La Plata, Argentina, 2012.)
.....

En los 1740s, había un gran número de irlandeses en Londres, muchos de los cuales habían sido hechos francmasones antes de dejar Irlanda. Por razones que desconocemos, parece que tenían dificultad en lograr el ingreso a las logias de Londres, así es que en 1751 un grupo de ellos formaron una Gran Logia rival. Pretendían que la primer Gran Logia había introducido innovaciones y apartado de los “ antiguos landmarks” bajo los cuales declaraban estar trabajando “ de acuerdo a las antiguas instituciones y garantizados por el príncipe Edwin de York, en el Año 926 DC. Por esa razón llegaron a ser conocidos como la Gran Logia de los Antiguos y se referían a la otra rival como a los “ Modernos”.

A pesar de sus diferencias, las dos Grandes Logias co- existieron localmente y en el extranjero por cerca de 63 años, no reconociéndose una a la otra o considerándose cada una como la de los francmasones “ regulares”, pero aún dentro de ellas había quienes estaban activos a la vez en las dos Grandes Logias.

En 1809 las Grandes Logias rivales designaron comisiones para negociar una unión aceptable. Las negociaciones duraron cuatro años y se completaron el 27 de diciembre de 1813 en una gran ceremonia celebrada en el Freemason’s Hall de Londres, en la cual las dos se combinaron para formar la Gran Logia Unida de Inglaterra con SAR el Duque de Sussex (hijo menor del rey George III) como Gran Maestro. La Unión fue una época de consolidación y estandarización en la administración básica de la francmasonería- lo que continua hasta hoy. Las logias fuera de Londres fueron agrupadas en provincias, superpuestas a los antiguos condados, y cada una gobernada por un Gran Maestro provincial designado a su vez por el Gran Maestro.

.....

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMEN

El Muy Respetable, Su Alteza Real Príncipe Augustus Frederick, Duque de Sussex, Conde de Inverness, Baron Arklow, Caballero Compañero de la Muy Noble Orden de la Jarretera y Gran Maestro de la Sociedad de Libres y Aceptados Masones bajo la Constitución de Inglaterra, el Muy Respetable Waller Rodwell Wright, Gran Maestro provincial de las Islas Jónicas, el Muy Respetable Arthur Tegart, Past Gran Vigilante y el Muy Respetable James Deans, Past Gran Vigilante, de la misma fraternidad; por sí mismos y a nombre de la Gran Logia de la Sociedad de Francmasones bajo la Constitución de Inglaterra, estando debidamente constituidos y autorizados: - por la otra parte, el Muy Respetable Su Alteza Real Príncipe Edward, Duque de Kent, y Strathearn, Conde de Dublín, Caballero Compañero de la Muy Noble Orden de la Jarretera y de la Muy Ilustre Orden de San Patricio, Mariscal de Campo de las fuerzas de Su Majestad, Gobernador de Gibraltar, Coronel del Primer o Real Regimiento Escocés de Infantería y Gran Maestro de los Libres y Aceptados Masones de Inglaterra según las Antiguas Instituciones; el Muy Respetable Thomas Harpern, Diputado Gran Maestro, el Muy Respetable James Perry, Past Diputado Gran Maestro y el Muy Respetable James Agar, Past Diputado Gran Maestro, de la misma fraternidad, por sí

mismos y a nombre de la Gran Logia de los Francmasones de Inglaterra, según las Antiguas Instituciones, estando debidamente constituidos y autorizados, por otra parte,

HAN COINCIDIDO EN LO QUE SIGUE:

I.

Existirá desde y después del día del Festival de San Juan el Evangelista siguiente y para siempre , una perfecta y perpetua unión de y entre las dos Fraternidades de Libres y Aceptados Masones de Inglaterra antes descritas; así como en todo momento en adelante formarán y no constituirán sino una Hermandad, y esa dicha comunidad será representada en una Gran Logia, a ser solemnemente formada, constituida y mantenida en el siguiente día del Festival de San Juan el Evangelista, en adelante y para siempre.

II. Se declara y pronuncia que la pura y Antigua Masonería consiste de tres grados y no mas; que son los de Aprendiz Ingresado, Compañero de Oficio y Maestro Masón, incluyendo a la Suprema Orden del Santo Real Arco, pero este artículo no está destinado a evitar alguna logia o capítulo por mantener una reunión en alguna de las Ordenes de Caballería, según las Constituciones de dichas Ordenes.

III.

Existirá las mas perfecta unidad de obligación, de disciplina, de trabajo de las logias, de hacer, pasar y exaltar, instruir y vestir a los hermanos. Así que solo un sistema puro, incontaminado, según los landmarks genuinos y las tradiciones del Oficio, deberá ser mantenido, confirmado y practicado en todo el mundo masónico, desde el día y fecha de la Unión hasta el fin de los tiempos.

IV.

Para evitar toda controversia o disputa en las reglas y formas de las puras y genuinas obligaciones y antiguas tradiciones de la masonería, y además unir y atar a la fraternidad entera de masones, con un lazo indisoluble, coinciden en que las obligaciones y formas que tienen desde tiempo inmemorial, serán establecidas, usadas y practicadas, en el Oficio, reconocidas, tomadas y aceptadas por los miembros de ambas fraternidades como las puras y genuinas obligaciones y formas por las cuales la incorporada Gran Logia de Inglaterra y sus logias dependientes en cualquier parte del mundo, serán de obligación; y con el propósito de recibir y comunicar la debida luz, y lograr uniformidad de regulaciones e instrucción (y en especial en asuntos que no pueden expresarse ni describir por escrito), coincidiendo además que esta comunicación fraternal sea hecha a las Grandes Logias de Escocia e Irlanda. para que autoricen y designen dos o mas de sus esclarecidos miembros a estar presentes en la Gran Asamblea en la solemne ocasión de la Unión de las dos dichas fraternidades. Y que los respectivos Grandes Maestros, Grandes oficiales, Past Masters, Vigilantes y Hermanos, que entonces estén presentes, sean solemnemente comprometidos a someterse por las debidas formas y obligaciones(en especial en asuntos que no pueden ser descriptos o expresados por escrito), en presencia de los antedichos miembros de la Gran Logia de Escocia e Irlanda, que pueda declararse ser reconocidos y conocido que todos están unidos en el mismo solemne compromiso y trabajan bajo la misma ley.

V.

Con el propósito de establecer y asegurar esta perfecta uniformidad en todas las logias bajo patente y también para preparar esta Gran Asamblea, y ubicar a todos los

miembros en un nivel de igualdad en el día de la Re-Unión, se coincide en que tan pronto como presenten la sanción de sus respectivas Grandes Logias, los dos Grandes Maestros designaran cada uno nueve Maestros Masones expertos y confiables de sus respectivas fraternidades, con mandato e instrucciones de reunirse en algún sitio conveniente y central de Londres, donde cada parte abrirá en un departamento separado, una logia justa y perfecta, de acuerdo a sus peculiares regulaciones y darán y recibirán mutua y recíprocamente las obligaciones de ambas fraternidades, decidiendo por sorteo cuál tomará prioridad en dar y recibir las mismas; y estando así todo debida e igualmente iluminado en ambas formas, y estarán de esa forma autorizados para o bien para mantener una logia bajo patente o dispensa que les sea confiada, que se titulará Logia de Reconciliación, o bien a visitar las diferentes logias mantenidas bajo ambas Grandes Logias, para el propósito de obligar, instruir y perfeccionar a los Maestros, Past Masters, Vigilantes y Miembros en ambas formas, enviando un reporte a los Grandes Secretarios de ambas Grandes Logias con los nombres de aquellos que fueron de esa manera iluminados. Y los dichos Grandes Secretarios quedan autorizados para registrar los nombres de todos los miembros que han sido re-hechos en el Registro de las Grandes Logias sin pago o recompensa y se ordena que ninguna persona será de ese modo obligada y registrada a menos que el Maestro y Vigilantes de su logia no certifiquen por escrito de su mano, que está libre en los libros de su logia particular.

Así, en el día de la Asamblea de ambas fraternidades, los Grandes Oficiales, Maestros, Past-Masters, y Vigilantes, y solamente los presentes, tomarán todos la obligación por la cual cada uno quedará preparado para hacer el solemne compromiso de acatar en todo momento eso por lo cual han reconocido ser la verdadera y universalmente aceptada obligación del Maestro Masón.

VI.

Tan pronto como los Grandes Maestros, Grandes Oficiales y Miembros de las dos presentes Grandes Logias, en el día de la Re-Unión hayan hecho la solemne declaración en presencia de la diputación de las Grandes o Esclarecidas Grandes Logias de Escocia e Irlanda, acatando y actuando por la obligación universalmente reconocida del Maestro Masón, los miembros procederán de inmediato a la elección de un Gran Maestro para el año siguiente, y para prevenir alguna tardanza, el Hermano así electo tomará la obligación, pro- tempore, para que la Gran Logia pueda ser formada.

El susodicho Gran Maestro entonces nominará y designará su Diputado Gran Maestro, junto con un Primer y Segundo Vigilantes, Gran Secretario o Secretarios, Gran Tesorero, Gran Capellán, Gran Portador de la Espada, Gran Herald y Gran GuardaTemplo Externo, quienes serán debidamente obligados e instalados, y la Gran Logia Incorporada será así abierta en la debida forma, bajo el estilo y el título de Gran Logia Unida de los Antiguos Francmasones de Inglaterra.

Los Grandes Oficiales que desempeñaron sus oficios anteriormente(a menos que hubieran sido vueltos a designar), tomaran sus lugares como Past Grandes Oficiales, en los respectivos grados que ocuparon antes. Y en caso de que alguno o ambos de de los actuales Grandes Secretarios, Heraldos, o GuardaTemplos no vuelvan a sus anteriores situaciones, se les pagará por el resto de sus vidas, del Gran Tesoro.

VII.

La Gran Logia Unida de los Antiguos Francmasones de Inglaterra estará compuesta, excepto en los días festivos, de la siguiente manera, como justa y perfecta representante de toda la Fraternidad Masónica de Inglaterra:

Gran Maestro

Past Grandes Maestres
Diputado Gran Maestre
Past Diputados Gran Maestre
Grandes Vigilantes
Grandes Maestres Provinciales
Gran Capellán
Gran Tesorero
Gran Secretario Adjunto o Gran Secretario, si solo hay uno
Gran Portador de la Espada

Doce Grandes Stewards, a ser designados por la Logis de los Stewards, de entre los miembros existentes a la Unión; entendiendo y coincidiendo en que desde y a partir de la Unión, se hará una designación anual de los Stewards si fuese necesario.

Los actuales Maestros y Vigilantes de las logias con patente.

Los Past Masters de las logias, que han servido regularmente y pasado por la Silla antes del día de la Unión, y que continúan sin separarse regularmente, como miembros contribuyentes de una logia bajo patente.

Se entiende que de todos los Maestros quienes, desde y después del dicho día de la Unión, deberán pasar regularmente por la Silla de sus respectivas logias, pero de a uno por vez, serán delegados por su logia, y tener derecho a un asiento y votar en la dicha Gran Logia, y después del deceso de todos los Past Masters regulares de alguna logia regular que hubieran alcanzado esa distinción al tiempo de la Unión, la representación de tal logia deberá ser por su actual Maestro, Vigilantes y solo un Past Master.

Y todos los Grandes Oficiales en las dichas respectivas Grandes Logias, mantendrán y retendrán su rango y privilegios en la Gran Logia Unida, como Past Grandes Oficiales, incluyendo a los actuales Grandes Maestres Provinciales, Grandes Tesoreros, Grandes Secretarios, y Grandes Capellanes; en sus diversos grados, según el señorío de sus respectivas designaciones; y cuando esas designaciones hayan sido contemporáneas, el señorío se determinará por sorteo.

En todos los demás respectos, lo anterior será el orden de precedencia en el futuro, con esta expresa provisión: que ningún Gran Maestre Provincial en lo sucesivo, pueda ser nominado o designado para tener un asiento en la Gran Logia, después de retirarse de su sitio a menos que hubiera descargado sus deberes durante cinco años completos.

VIII.

Los representantes de las distintas logias tomarán su asiento bajo sus respectivos estandartes de acuerdo a su señorío.

Las dos primeras logias bajo cada Gran Logia irán a sorteo para su prioridad en primer lugar. Y si en ese sorteo una reciba el numero 1, la otra recibirá el numero 2.

Y para todas las demás logias los números caerán alternativamente, o sea que si la logia que es la numero 2 de la Fraternidad y cuyo sorteo dio el numero 1, tendrá el rango de número 3 en la Gran Logia Unida y la otra número 2 tendrá el número 4 en la Gran Logia Unida y así para todas las logias, alternativamente a través de todos los respectivos números.

Y este será para siempre el orden y rango de las logias en la Gran Logia y en las procesiones, por lo cual se preparará un plan y diseño previo a la Unión.

En la reactivación de logias ahora durmientes, deberán tomar su rango después de todas las logias existentes en la Unión, no importa con que número respectivo estuviesen registradas.

IX.

Una vez constituida la Gran Logia Unida, la primera acción después de una solemne plegaria, será la de leer y proclamar el acta de Unión, previamente ejecutada y sellada con los grandes sellos de las dos Grandes Logias, después de lo cual esto deberá ser solemnemente aceptado por los miembros presentes.

Deberá designarse entonces un día para la instalación del Gran Maestro y los demás Grandes Oficiales con la debida solemnidad. Ocasión en que el Gran Maestro deberá en logia abierta, y con su propia mano, aplicar el nuevo gran sello a dicho instrumento que será depositado en los archivos de la Gran Logia Unida y será desde entonces el lazo de unión entre los masones de la Gran Logia de Inglaterra y sus logias dependientes hasta el fin de los tiempos.

El dicho gran sello será fabricado para la ocasión, y compuesto de los dos sellos usados ahora, después de lo cual esos dos Grandes sellos serán rotos y descartados, y el nuevo sello será el único a usar en las patentes, certificados y otros documentos que puedan ser emitidos en adelante.

X.

La regalía de los Grandes Oficiales será, en adición a los guantes blancos, mandil y las respectivas joyas o emblemas de distinción, azul jarretera (garter blue) y oro; y deberán llevarlo todos los Grandes Oficiales presentes y pasados.

XI.

En cada año se mantendrán cuatro Grandes Logias representando al Oficio para comunicación trimestral, el primer miércoles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y para cada una de esas ocasiones, los Maestros y Vigilantes de las logias bajo patente harán llegar a manos del Gran Secretario y Gran Tesorero una lista confiable de todos sus miembros cotizantes; y las logias bajo patente en y adyacentes a Londres deberán pagar al Gran Tesoro un chelín por trimestre por cada hermano, además de media guinea por cada nuevo miembro, para el registro de su nombre juntamente con la suma de un chelín al Gran Secretario como su pago, y que esta contribución de un chelín por cada miembro deberá hacerse trimestralmente en adelante.

XII.

Estará en las atribuciones del Gran Maestro, o en su ausencia de los Grandes Past Masters, o en su ausencia del Diputado Gran Maestro, o en su ausencia de los Past Diputados Gran Maestro, o en su ausencia de los Grandes Vigilantes, convocar y mantener Grandes Logias de Emergencia cuando el bien del Oficio, a su juicio, así lo requiera.

XIII.

Como la Gran Logia será reunida anualmente en el primer miércoles de septiembre, la Gran Logia deberá elegir un Gran Maestro por el año siguiente (que nominará y designará a su propio Diputado Gran Maestro, Grandes Vigilantes y Secretario) y además nominará tres personas confiables e idóneas para cada uno de los Oficios de Tesorero, Capellán y Portador de la Espada, aparte de lo cual, el Gran Maestro deberá en el primer miércoles del mes de diciembre, elegir y designar uno por cada uno de dichos oficios; y en la fiesta de San Juan Evangelista, o en el día que le siga, u otro que decida el Gran Maestro, deberá mantener una Gran Logia para la solemne instalación de los dichos Grandes Oficiales según la antigua costumbre.

XIV.

Deberá además realizarse un festival masónico en el aniversario de la Fiesta de San Juan Bautista, o de San Jorge, o tal otro día que elija el Gran Maestro, dedicado al amor fraternal y el descanso, a la cual todos los Maestros Masones regulares podrán tener acceso, proveyéndose de los tickets en poder de los Grandes Stewards designados para conducirla.

XV.

Después del día de la Re-Unión, como se dijo antes, y después de haberse comprobado que las obligaciones, formas, regulaciones, trabajo e instrucción sean universalmente establecidas, se tomarán con rapidez todos los pasos para que todos los miembros de cada logia sean obligados en todos los grados según la forma reconocida y adoptada por el Gran Maestro, Past Grandes Maestros, Grandes Oficiales, y Representantes de las logias en el día de la Re-Unión. Y para ese propósito los más confiables y expertos Maestros Masones designados, como se dijo, deberán visitar y atender las distintas logias, dentro de los edictos de Mortalidad, en rotación, dividiéndose en grupos de no menos de tres por cada una, para la gran tarea, debiendo asistir a los Maestros y Vigilantes para promulgar e imponer el sistema puro e inmaculado, y que esa perfecta reconciliación, unidad de obligación, ley, trabajo, lenguaje, y vestimenta, pueda ser felizmente restaurada en el Oficio inglés.

XVI.

Cuando el Maestro y los Vigilantes de una logia bajo patente reporten, a su satisfacción, que los miembros de tal logia han tomado la obligación y convenido en la uniformidad del trabajo, vestimenta & c, entonces el Muy Respetable Gran Maestro sellará su carta patente con el nuevo sello y la logia deberá ser considerada regular y con todos los privilegios del Oficio: un cierto término será permitido (a ser fijado por la Gran Logia), para establecer esta uniformidad, y todos los procedimientos constitucionales de una logia regular, deberán tener lugar entre la fecha de la Unión y el término designado, y será considerada válida a condición que tal logia se conforme a las regulaciones de la Gran Logia dentro del término designado y significa que será tomado para establecer la regularidad y la uniformidad de las Grandes Logias Provinciales, logias militares, y logias sostenidas por las dos Grandes Logias en cualquier parte, y estará en las atribuciones de la Gran Logia, adoptar las medidas más efectivas para el establecimiento de esta unidad de doctrina a través de toda la comunidad de masones, y declarar que las cartas patentes habrán perdido su validez, si las medidas propuestas son resistidas o descuidadas.

XVII.

La propiedad (o dominio) de las dos dichas Fraternidades, ya sea en propiedad o arrendamiento, fondos, real o personal, deberá permanecer sagradamente adecuado a los propósitos para los cuales fue creado y constituye un gran Fondo por el cual los benditos objetivos de benevolencia masónica puedan ser más ampliamente logrados y deberá continuar en los fideicomisarios en que se mantienen hasta ahora, sea en propiedad, fondos, arrendamientos de las partes separadas y estará en las atribuciones de la dicha Gran Logia Unida, en cualquier momento en el futuro, agregar otros nombres a los dichos fideicomisarios, o en caso de la muerte de alguno de ellos, nominar y

designar otros para perpetuar la seguridad, y en ningún caso y por ningún motivo, deberá la dicha propiedad unida, ser apartada de su propósito original.

Se coincide en declarar que en cualquier momento después de la Unión, estará en las atribuciones de la Gran Logia, incorporar el total de dicha propiedad y fondos a un mismo grupo de fideicomisarios, quienes deberán aceptar mantenerlos en nombre y a nombre de la Fraternidad unida.

Se acuerda además que será el Freemason's Hall el lugar donde se reunirá la Gran Logia Unida con todas las adiciones que se requieran por el incrementado número de la fraternidad. Y se entiende entre las partes, que, puesto que actualmente en ese Hall existen retratos de todos los Past Grandes Maestros, se deberá ubicar en la misma y conspicua manera, un retrato del Muy Respetable Su Gracia el Duque de Atholl, Past Gran Master de los Masones según las Antiguas Instituciones.

XVIII.

Los fondos dedicados a los asuntos de la benevolencia masónica no deberán ser destinados a ningún otro propósito, sino ser sola y devotamente dedicados a caridad, y deberán hacerse esfuerzos para incrementarlos.

XIX.

La distribución y aplicación de este Fondo de Caridad deberá ser mensual, para lo cual se constituye una Comisión o Logia de Benevolencia que se reunirá el tercer miércoles de cada mes; esa logia constará de doce Maestros de logia (dentro de los edictos de mortalidad); y tres Grandes Oficiales, de los cuales uno solamente(si está presente) actuará como presidente con derecho a voto. Los dichos doce Maestros serán convocados bajo la elección y dirección del Gran Maestro o su Diputado, pero no por alguna regla o rotación, sino por discreción.

Así, los miembros que juzgarán los casos que lleguen ante ellos, no deberá sujetarse a solicitudes previas a su aplicación, debiendo tener sus mentes libre de prejuicios para decidir los méritos de cada caso con imparcialidad y pureza de sentimiento masónico.

A tal fin, se declara que ningún hermano que sea miembro de esa Comisión o logia, podrá votar a petición de alguna persona con la cual este emparentada o que es miembro de alguna logia sociedad masónica a la cual pertenece actualmente, pro tal hermano puede llevar a que sean escuchados los méritos de tal petición, y deberá después, retirarse durante la discusión y votación.

XX.

Un plan con reglas y reglamentos para la solemnidad de la Unión, deberá ser preparado por los que suscriben, previo al festival de San Juan que deberá ser observado en la debida forma en esa ocasión.

XXI.

Deberá hacerse una revisión de todas las reglas y reglamentos ahora establecidos y en el cuerpo de las dos fraternidades, y un código de leyes para la participación de la Gran Logia y las logias individuales, y en general, para el mejor gobierno del Oficio, deberá ser preparado un nuevo Libro de las Constituciones, que será compuesto e impreso bajo la supervisión de los Grandes Oficiales, y con la sanción de la Gran Logia.

.....

Dado en el Palacio de Kensington, el día 25 de noviembre en el año de nuestro Señor de 1813, y de la masonería, de 5813.

Augustus Frederick GM. L.s.
Waller Rodwell Wright,
PGM Ionian Isles
Arthur Tegart, PGW , Ls.
James Deans PGW, Ls

En la Gran Logia, en este primer dia
de diciembre, AD. 1813, ratificado
y confirmado y estampado con el sello
de la Gran Logia.

Augustus Frederick GM

Gran Sello

William H. White, GS.

Edward, GM. Ls.

Thomas Harper, DGM. Ls
James Perry, PDGM, Ls
James Agar, PDGM, Ls

En la Gran Logia el primer día de
diciembre, AD. 1813, ratificado
y confirmado y estampado con el sello
de la Gran Logia

Edgard, GM.

Gran Sello

Robert Leslie. GS